

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 de Agosto del 2020

VISTOS: el Informe N° 024-2019/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 29 de noviembre del 2019; el Informe N° 32-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de enero del 2020; la Carta N° 005-2020-ING.LARR-GSRLCC de fecha 02 de febrero del 2020; la Carta N° 005-2020-ING.LARR-GSRLCC de fecha 02 de febrero del 2020; Informe N° 001-2020/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 28 de enero del 2020; Carta N° 012-2020-ING.LARR-GSRL de fecha 13 de agosto del 2020; el Informe N° 243-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de agosto del 2020 Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 126-2020/GRP-401000-401400 de fecha 14 de agosto del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; y el Informe N° 198-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Agosto del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 024-2019/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 29 de noviembre del 2019, la ingeniera Sonia Susana Ayala Mena, remite al Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, la ficha técnica de la actividad: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827; y mediante Informe N° 124-2019/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de diciembre del 2019, el responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 32-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de enero del 2020, el Sub director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Subregional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones a la ficha técnica de IOARR de la actividad: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°

Que, mediante Carta N° 005-2020-ING.LARR-GSRLCC de fecha 02 de febrero del 2020, el ingeniero revisor Luis Alonso Rueda Rueda, solicita la reformulación del presupuesto del proyecto IOARR de la actividad "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827;

Que, mediante Informe N° 001-2020/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 28 de enero del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión remite a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la subsanación de observaciones documentos técnicos a fin de cumplir con los objetivos planteados en el IOARR;

Que, mediante Carta N° 012-2020-ING.LARR-GSRL de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Supervisor Luis Alonso Rueda Rueda, deriva al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos el expediente técnico REFORMULADO "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 243-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Subregional de Infraestructura la aprobación del IOARR de la actividad "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827, cuyo costo total de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 de Agosto del 2020

inversión asciende a S/. 1,119,289.83 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueva con 83/100 soles), que desagregados corresponde el importe de S/ 1,105,182.93 a la ejecución de obra y el importe de S/ 14,106.90 soles al Plan COVID-19 con precios vigentes al mes de agosto del 2020 y con un plazo de ejecución de (30) días calendario, por la modalidad de ejecución CONTRATA por el sistema de precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 126-2020/GRP-401000-401400 de fecha 14 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 1,119,289.83 Soles, que desagregados corresponden S/. 1,105,182.93 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 14,106.90 soles al Plan COVID-19 con precios vigentes al mes de agosto del 2020 y con un plazo de ejecución de (30) días calendario, por la modalidad de ejecución CONTRATA por el sistema de precios unitarios;

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 198-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico IOARR del Proyecto "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2466827;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 de Agosto del 2020

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Proyecto:“**CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES SECTOR OESTE MARGEN IZQUIERDA – SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con código único de inversiones N° 2466827, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 1'119,289.83 (UN MILLON CIENTO DIECINUEVA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades que desagregados corresponden S/. 1.105,182.93 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 14,106.90 Soles para costo del Plan COVID-19, con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, ejecutado bajo la modalidad de ejecución CONTRATA, convocada bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL